

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Así mismo, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecida en el Decreto 411 de 2016 por medio del cual se Modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno, modificado por el Decreto 099 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones elementales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 así:

“Artículo 5. Alcaldías Locales. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

(...)

l) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

(...)

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza”

Así mismo, El Decreto 372 de 2010 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su artículo 5 determina que *“el Presupuesto de Gastos: son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignen a la localidad y los gastos generales inherentes al funcionamiento de esta, siempre y cuando no financien gastos de personal”*.

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 en el que establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

Así mismo, el Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, Artículo 12. Modificado por el art. 3, Decreto 168 de 2021. Señaló: *(...).* Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques. (...)” por lo tanto, es viable adquirir el licenciamiento ArcGis conforme a los argumentos que a continuación se exponen:

Para la Alcaldía Local de Barrios Unidos es necesaria la renovación de la licencia ArcGIS Desktop Basic Concurrent, toda vez el licenciamiento con el que actualmente cuenta la Entidad se encuentra próximo a vencer, en ese sentido es oportuno contar con la referida licencia, pues la misma tiene como fin constituir un Sistema de Información Geográfica para la localidad como herramienta de apoyo a la toma de decisiones desde el área de planeación, Inspección Vigilancia y Control y despacho. De igual manera esta herramienta permite emplear información georreferenciada de otras entidades y remitir a Secretaria de Gobierno la información en formato shapefile cuando así se requiera. Además, brinda la posibilidad de emplear las coberturas cartográficas como parques, malla vial, Jardines Infantiles y sedes educativas elementos constitutivos de la infraestructura de la localidad, con la finalidad de planear las intervenciones, realizar seguimiento y supervisión a las obras adelantadas por parte del Fondo de Desarrollo Local. Por otra parte, en Inspección Vigilancia y Control se ha utilizado esta herramienta para planear y optimizar el recurso humano georreferenciado, la problemática de seguridad y convivencia en la localidad, teniendo como base la información dada por la comunidad e informes de la localidad suministrada por Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en bases de datos e imágenes georreferenciales. Adicionalmente se ha georreferenciado para obras y en general nuevos proyectos urbanísticos para su seguimiento y control.

Actualmente esta licencia se está empleando en el área de infraestructura para seguimiento del contrato de mantenimiento a Ciclo infraestructura el cual se encuentra en ejecución, pues se utiliza para determinar los segmentos viales a intervenir y su cronograma, de igual manera con esta herramienta se está planeando el levantamiento de información sobre el estado de accesibilidad de espacio público solicitado por Secretaria de Gobierno.

Asi mismo, esta herramienta ha permitido visualizar algunas obras adelantadas y de interés de ciudad como Transmilenio por la Cl. 72 y Av. 68, como también las coberturas actualizadas del nuevo POT actualmente suspendidos, con el fin de coordinar la información necesaria con otras entidades para la programación y adecuada ejecución de obras en la localidad.

En ese sentido, es de informar que en la presente vigencia se han formulado proyectos desde el área de planeación, los cuales impactaban a la ciudadanía en los diferentes barrios de la localidad por lo que planteó desde el despacho local una herramienta de apoyo, por lo tanto, el sistema de georreferenciación del ArcGis es

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

un instrumento que permite visualizar el impacto del cumplimiento de metas de cara a la ciudadanía, por lo anterior se requiere la renovación del licenciamiento por el vencimiento anual, en ese sentido, la licencia con la que actualmente se cuenta tiene fecha de vencimiento el día 12 de agosto de 2023, configurándose la necesidad de realizar la adquisición de la referida licencia para su actualización y de esta forma continuar con la utilización de esta herramienta de georreferenciación óptimas para el buen funcionamiento de las tecnologías, en el ejercicio de sus actividades y contar con los mecanismos requeridos para atender las solicitudes de la comunidad de la localidad en los tiempos establecidos por la Ley.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La entidad procedió a verificar la adquisición de Software por Catálogo de la página de la Agencia Nacional Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente quien adelantó el proceso contractual para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de licencias, entre otros con el fin de analizar la viabilidad de realizar la adquisición de éstas por este medio, teniendo en cuenta que esta modalidad permite adquirir la licencias directamente con ESRI Colombia garantizando precio, soporte y facilidad en la adquisición del producto sin intermediarios.

Así mismo, La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco¹. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”² y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda. Así mismo, es pertinente indicar la procedencia de efectuar la contratación con el acuerdo marco de precios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). “PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)”

De acuerdo a lo anterior, la entidad al comparar las tendencias y alternativas que ofrecen actualmente las compañías de tecnología y las adquisiciones realizadas por otras entidades en este campo, considera que es beneficioso y conveniente para la gestión desarrollada, continuar con la modalidad de adquisición de estas herramientas, que anteriormente eran adquiridas como paquetes de licenciamiento estándar, la cual resultaba

¹ Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

² Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

con un mayor costo al no ofrecer el servicio de actualización automática, obligando así a la administración a adquirir nuevas licencias y retrasando la gestión de georreferenciación interna de la entidad por su obsolescencia, sin embargo, al adquirir el servicio a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS *Software por catálogo CCE-139-LAD-2020 # Proceso CCE-116-LAD-2020 con vigencia de Febrero 24, 2020 hasta Noviembre 24, 2023*, del licenciamiento de *ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary* actualización, se evidencian ventajas tales como actualizaciones automáticas sin costo adicional y al ser un servicio por suscripción que se debe renovar anualmente garantizando a la entidad estar a la vanguardia en el manejo de su información georreferenciada, en pro de la misionalidad y a través de los beneficios tecnológicos y de productividad que se obtienen.

Por lo anterior y con base en la normatividad vigente, la forma más conveniente para satisfacer las necesidades de la Entidad es adelantar este proceso de compra bajo la adhesión a la modalidad de Selección Abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda en la cantidad expuesta anteriormente con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los funcionarios que laboran en la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El proceso que se pretende celebrar tendrá por objeto “LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA ARCGIS DEL SISTEMA DE GEOREFERENCIACION EXISTENTE PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112501	81– Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 – Servicios informáticos	25- Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias del software del computador	01- Servicio de licencias de software del computador

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Con el fin de obtener un adecuado desarrollo de las actividades planteadas para la adquisición del licenciamiento de *ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary actualización*, se requiere dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020

Cantidad	Licencia Windows	Familia	Ubicación
1	ArcGIS for Desktop Basic Concurrent Primary actualización	ArcGis	NUBE
RECEPCION DE ELEMENTOS			
Las licencias adquiridas, serán vinculadas al Portal de licenciamiento ArcGis de la Alcaldía Local de Barrios Unidos. El cual es administrado por el Administrador de Red de la localidad con quien deberán mantener comunicación permanente hasta la recepción a satisfacción de estas.			

Con este licenciamiento se permitirá la renovación de la licencia que adquirió el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y es posible usar en cinco (5) equipos de cómputo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007³, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el

³ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Aunado a lo anterior, la presente contratación se enmarca en lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En el mismo sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 citado anteriormente reza lo siguiente:

“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para “Software por Catálogo”, Proceso CCE-116-IAD-2020, vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2023, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor del precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Dado lo anterior, analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el citado instrumento, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos considera que estas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la Entidad requiere para el suministro del licenciamiento con el que cuenta actualmente y el cual se encuentra próximo a expirar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

A continuación, se expone detalladamente el valor estimado del contrato, así como la forma de pago y el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.268.246)** amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal 695 del 05 de septiembre de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro O21202020070373390 denominado “*Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual*”.

Respecto al valor de los gravámenes correspondiente a estampillas es preciso aclarar, que los mismos no aplican para los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 01 de 2006 por medio de la cual se imparten directrices que deberán ser tenidas en cuenta para la retención, declaración y pago de las estampillas “Pro Cultura” y “Pro Personas Mayores”, por cada uno de los responsables del presupuesto, ordenadores del gasto y responsables de la contratación de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital que indica lo siguiente:

“En el caso de las estampillas Pro Cultura y Pro Personas Mayores, está constituido por la suscripción de contratos y adiciones de los mismos firmados a partir del 1º de enero de 2006, en los cuales participan los organismos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá. (Administración central, establecimientos públicos, entes de control y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).”

Cuando los contratos o adiciones suscritos por las entidades obligadas se realicen por delegación o a nombre o en representación de una entidad de naturaleza diferente a las obligadas a realizar el recaudo, no se causa el descuento por Estampilla. Ejemplo: Los Fondos de Desarrollo Local quienes con su dinero requieren contratar la ejecución de una obra, deben hacerlo a través de una entidad del nivel central, por cuanto no cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, por ello respecto de los contratos que la Secretaría de Gobierno celebre con dineros de los Fondos de Desarrollo Local y en representación de éstos, no se realiza el descuento. (Subrayado fuera de Texto) (...)”

En lo que respecta a la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, para los Fondos de desarrollo local no serán aplicados, de acuerdo con lo indicado en la Circular No. 001 de 2018: “(...) Adopción de la Estampilla: En el Distrito Capital de adoptó la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante el acuerdo 53 de 200, el cual dispuso respecto de la tarifa:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

“Artículo Tercero. - A partir de la vigencia del presente acuerdo todas las personas (sic) naturales o jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital una estampilla equivalente al uno por ciento (1%) del valor bruto correspondiente al contrato y de la respectiva adición, si la hubiere. (...)”

Por lo transcrito anteriormente refiere que dicho gravamen aplica para las entidades de la administración central, por lo que, la Alcaldía local de Barrios Unidos no hace parte del nivel central, toda vez que esta es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno. Así las cosas, dentro del presente proceso de contratación no se incluirá los gravámenes por concepto de estampilla “Pro Cultura y Pro Personas Mayores y Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años”

Teniendo en cuenta que está presupuestada la adquisición de la actualización del licenciamiento ARCGIS, la Alcaldía Local fijó en el presupuesto oficial una partida global para atender este compromiso.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:



Para definir los costos del presente proceso de contratación se tomó el valor en dólares de la tasa representativa del mercado - TRM al día 31/08/2023 por valor de \$4.085,33 contemplado en el documento de simulación incorporado en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso:

CCE-139-IAD-2020:

[Software por catálogo](#) | [Colombia Compra Eficiente](#) | [Agencia Nacional de Contratación Pública](#).

En este documento de simulador establece los precios que hacen parte integral del análisis que define el presupuesto asignado al presente proceso para adquirir las licencias así:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad
1	ESRISoftware ArcGIS87194	ArcGIS Desktop Basic Concurrent Use Primary actualización	Actualización	Licencia

cantidad	Precio Unitario	Precio máximo permitido	Subtotal	IVA	Precio Total
1	\$ 12.268.245,99	\$ 12.268.246,00	\$ 12.268.246,00	\$ -	\$ 12.268.246,00
Valor Total					\$ 12.268.246,00

Nota: En el valor del proceso de selección se entienden incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

“(…) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora (...).⁴

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III No. CCE-139-AID-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para Software por Catálogo, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

⁴ Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo (acuerdo marco de precios CCE-139-IAD-2020)

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020, la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 18 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para para Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOTA: Teniendo en cuenta la cláusula 11 de Instrumento de Agregación de Demanda, en el cual se establece un tiempo de entrega de diez (10) días., No obstante, la vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses a partir de la formalización del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

8.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual será **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.268.246)**.

Nota: el valor del proceso está sujeto al simulador de precios que referencian la TRM, y conforme a lo definido por el acuerdo marco “(...) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.”

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, adelantado por, Colombia Compra Eficiente, el Proveedor debe facturar de contado los productos de Microsoft efectivamente entregados a la entidad, al precio definido en los términos de la Cláusula 10 “Facturación y Pago”, así:

(...) ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. (...)

El FONDO pagará al proveedor el 100% del valor de la factura, en un único pago, previa entrega de la totalidad de las licencias, revisión e ingreso por el Almacenista y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se radique la factura y programación del PAC.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

El valor a pagar por el objeto contractual está sujeto a las siguientes consideraciones:

- Certificado de cumplimiento de cada una de las normas técnicas exigidas.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja Compensación) y al sistema de seguridad social.
- Los pagos los realiza Tesorería a la cuenta corriente o ahorros.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, el Proveedor se acoge a las **Obligaciones derivadas de la orden de compra** especificadas en la Cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores”.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 “Software por Catálogo”, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** se acoge a las **Obligaciones de la Entidad** especificadas en la Cláusula 13 “Obligaciones de las Entidades Compradoras” adicional a las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de Barrios Unidos o por quien este designe como su apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



**ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Elaboró: Andrés Briceño Díaz – Administrador de redes y sistemas FDLBU 
Revisó: Miguel Ángel Nieto Cruz - abogado contratación FDLBU 
Yessica Paola Beltrán Álvarez – Abogada Contratación FDLBU 